PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 607/19

Caacupé, 06 de diciembre de 2.019.-

VISTO: el Acta Nº 41 de fecha 06 de diciembre de 2.019, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 20 – PAC/ID: 372.858 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CREDENCIALES", según el Informe del Comité de Evaluación N° 14/2019, de fecha 05/12/2019, en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 372.358; b) Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CREDENCIALES"; c) MODALIDAD "Contratación Directa"; d) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 29/11/2019.

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta N° 14/2019 de fecha 05/12/2019, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: WINNER S.R.L., SEGEL LOGISTICA S.A., TIME S.R.L. y FULL OFFICE S.R.L., cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Total.- ----------

Que, en el punto N° 3 "OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA" Se han hecho las siguientes observaciones en el Acta de Apertura: El Sr. Héctor Tales, representante de la Empresa SEGEL LOGISTICA S.A., observa: 1) La Empresa *WINNER S.R.L.*, IDP 51L no cumple con lo solicitado en las EETT del PBC donde menciona "Bandeja de rechazo de 30(treinta) tarjetas como mínimo" ya que eta marca en toda su línea de impresoras PVC no cuenta con bandeja de rechazo según catalogo adjuntado a la oferta. 2) La empresa *TIME S.R.L.*, FARGO DTC4600, no cumple con lo solicitado EETT del PBC donde menciona "Bandeja de rechazo de 30(treinta) tarjetas como mínimo" ya que el modelo ofertado no cuenta con bandeja de rechazo según el catalogo adjuntado a la oferta. 3) La empresa *FULL OFFICE S.R.L.*, ZEBRA ZXP SERIE 7, no cumple con lo solicitado EETT del PBC donde menciona "Bandeja de rechazo de 30(treinta) tarjetas como mínimo" ya que el modelo ofertado solo cuenta con una bandeja de rechazo de 15 tarjetas según catalogo adjuntado a la oferta. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: En cuanto a las observaciones hechas referentes a las EETT, la Sección de Informática emite el siguiente informe, según las observaciones hechas por la Empresa SEGEL LOGISTICA S.A. sobre el cumplimiento de las EETT donde dice "*Capacidad de Bandeja de rechazo – 30 tarjetas como mínimo*" se observa lo siguiente: 1) La firma WINNER S.R.L. presenta un modelo *IDP SMART 51L,* el cual no tiene bandeja de rechazo, por lo que no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas. 2) La firma TIME S.R.L. presenta un equipo *FARGO MODELO DTC4500e*, donde las especificaciones técnicas de bandeja de rechazo indica hasta 100(cien) tarjetas, por lo que si se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas. 3) La empresa *FULL OFFICE S.R.L.* presenta un equipo *ZEFRA MODELO ZXP7*, el cual cuenta con bandeja de rechazo con capacidad de 15(quince) tarjetas por lo que no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas. 4) La empresa *SEGEL LOGISTICA S.A.* presenta un equipo de la marca *EVOLIS MODELO PRIMACY DUPLEX EXPERT*, donde las especificaciones de bandeja de rechazo indica hasta 100(cien) tarjetas, por lo que si se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas. Envase al informe de la Sección de Informática de fecha 06/12/2019, se observa que la empresa WINNER S.R.L., no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO C, especificaciones técnicas del bien a ser adquirido por lo tanto queda descalificada. La empresa *FULL OFFICE S.R.L.* no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO C, especificaciones técnicas del bien a ser adquirido por lo tanto queda descalificada. Las empresas TIME S.R.L. y SEGEL LOGISTICA S.A.se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO C especificaciones técnicas del bien a ser adquirido por lo tanto sus oferta son susceptibles de seguir siendo verificadas.- ----------

Que, en el punto Nº 4 "ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL", En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: "...Las Ofertas presentadas por las Empresas SEGEL LOGISTICA S.A. y TIME S.R.L.; CUMPLEN con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptible de seguir siendo analizadas. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 ("POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. CARLOS A. CABAÑAS R.
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición...".----------

Que, en el punto N° 5 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS": Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las Empresas SEGEL LOGISTICA S.A. y TIME S.R.L. quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y las mismas no presentan errores aritméticos. Se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor y de acuerdo al siguiente cuadro:----------

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL
1°	TIME S.R.L.	Gs. 28.900.000.-
2°	SEGEL LOGISTICA S.A.	Gs.35.450.000.-

Que, en el punto N° 6 "MARGEN DE PREFERENCIA". NO APLICA.----------

Que, en el punto N° 7 "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA"; La verificación de los documentos de carácter formal se realiza a aquella oferta que presenta el precio más bajo y se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: 7.1) Por Nota N.C. Nº 033/2019 de fecha 05/12/2019, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: info@time.com.py, se han solicitado los siguientes documentos: a) Copia de 2 (dos) contratos ejecutados con sus correspondientes facturas, ordenes de compras o facturas de Provisión de Impresoras para Credenciales, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total ofertado en la presente contratación, en la sumatoria total de los dos (2) últimos años (2017 y 2018), con entidades públicas y/o privadas, y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. b) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma, vía mesa de entrada, en fecha 06/12/2019, hora: 09:40 a.m. Se concluye que la oferta presentada por la Empresa TIME S.R.L., CUMPLE con la presentación de todos los documentos formales solicitados en el presente proceso licitatorio.----------

Que, en el punto N° 8 "CAPACIDAD LEGAL": En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

Que, en el punto N° 9 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se analiza la planilla de precios que se detalla a continuación, Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/18, que en su Art. 5° dice *"...Análisis de precios ofertados. Durante lo evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado las ofertas de menor o mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá o solicitar o los oferentes uno explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado o contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esto metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en codo caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional*"; en tal sentido se analiza las planillas de precios de los oferentes de acuerdo a los siguientes cuadros: Se concluye que, en base al análisis de la planilla de precios de la Empresa TIME S.R.L, el precio ofertado se encuentra dentro del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18".----------

Que, en el punto N° 10 "CAPACIDAD FINANCIERA": NO APLICA.----------

Que, en el punto N° 11 "EXPERIENCIA y CAPACIDAD TÉCNICA": En el análisis efectuado a la oferta presentada por la Empresa TIME S.R.L se observa que cumple con las documentaciones solictadas en las

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo de Administración

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Experiencia.------------------------------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la ADJUDICACIÓN, del llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – PAC/ID: 372.858 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CREDENCIALES"", en virtud a las consideraciones mencionadas, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03.------------------------

POR TANTO, el;--

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

1) ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: PAC/ID: 372.858 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CREDENCIALES", a la siguiente empresa: TIME S.R.L., con RUC Nº 80004112-7, por un monto total de Gs. 28.900.000 (guaraníes veintiocho millones novecientos mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:---

	OFERENTE: TIME S.R.L.								
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Proceden-cia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43212111-001	Impresora de tarjetas plásticas	Unidad	Unidad	1	FARGO HID	USA	28.900.000.	28.900.000.-
								Precio Total	28.900.000-

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.------------------------------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.---

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.---

Ante mí:

Lic. María Liliana Gonzále
Secretaria del Consejo
de Administración

Abg. CARLOS A. CABAÑA RIO.
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C